Número de Identificación CIANI:

Fecha Presentación Informe:

Nombre Apoderado AXA COLPATRIA:

Radicado del proceso:

Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.\_\_x\_\_

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.\_\_\_\_

AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.\_\_\_\_

AXACOLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. \_\_\_\_ FINANSEGURO\_\_\_\_\_

EMERMÉDICA\_\_\_\_\_\_

INVERSIONES SEQUOIA\_\_\_\_\_

**SUBMODULO VINCULACIÓN INICIAL**

Proceso a Favor: Proceso en Contra: x

Departamento Notificación: Nariño Municipio: Pasto

Despacho de Conocimiento: Juzgado Tercero de Pequeñas causas y competencia múltiple

Número de radicación Proceso: 52001-4189-003-2022-00495-00

Fecha de Notificación a AXA COLPATRIA: 22 de octubre de 2024

(Auto admisorio / mandamiento de pago / auto que admite llamamiento en garantía)

Fecha Conciliación Prejudicial: 02 de octubre de 2017

Fecha Presentación Demanda: 29 de julio de 2022

Fecha Admisión Demanda: 12 de septiembre de 2022

**DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):**

* **RCE TRANS SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS:** No. 8001431547
* **RCC TRANS SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS** No. 8001061071
* **RCC TRANS SERVICIO PÚBLICO PASAJEROS EXCESOS** No. 8001061072

\* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Sucursal expedición póliza: Bogotá corredores

Póliza afectada No.: 8001061071/8001061072

Vigencia Afectada: 30/06/2014-30/06/2015

Ramo: 15

Amparo: incapacidad temporal

Asegurado: Flota Magdalena S.A.

Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia: 05/09/2014

Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made):

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatria parte activa) en Contra (Axa Colpatria parte pasiva) X

**SUJETOS PROCESALES**

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante:

ILIA MARÍA ROMERO ROSALES NIT/CC 59.822.128

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado:

CARLOS ARTURO CHAPARRO CHAPARRO NIT/CC 79.245.706

SANDRA MILENA ARGUELLO SÁNCHEZ NIT/CC 67.039.247

FLOTA MAGDALENA S.A. NIT/CC 860.004.838-3

ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. NIT/CC 860.002.534-0

Otros llamados en garantía: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

\* El siguiente campo no aplica para procesos a favor:

Fecha Contestación AXA COLPATRIA:

Resumen de los hechos:

###### Pretensiones

Cuantía:

###### Excepciones prescripción de las acciones derivadas del contrato de transporte:

###### Inexistencia de responsabilidad por la no acreditación de los elementos de la responsabilidad; inexistencia de responsabilidad a cargo de los demandados por la falta de acreditación del nexo causal; inexistencia de prueba del lucro cesante; improcedencia de reconocimiento y tasación exorbitante del daño moral;

###### improcedencia del reconocimiento del daño a la vida en relación;

###### falta de cobertura material y temporal de la póliza de seguro de responsabilidad civil R.C.E., transporte servicio público pasajeros No.8001431547;

###### falta de cobertura material y temporal de la póliza de seguro de responsabilidad civil R.C.C. Transporte Servicio Público pasajeros no. 8001061071; prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro;

###### inexistencia de obligación de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., por falta de acreditación de la ocurrencia del riesgo asegurado en los términos de la póliza No. 8001061071;

###### falta de cobertura material para los daños a la vida en relación por tratarse de un riesgo expresamente excluido de amparo en la póliza;

###### carácter meramente indemnizatorio que revisten los contratos de seguros;

###### en cualquier caso de ninguna forma se podrá exceder el límite del valor asegurado en la póliza de seguro de responsabilidad civil R.C.C. Transporte servicio público pasajeros No. 8001061071;

###### la póliza de seguro de responsabilidad civil R.C.C. Transporte servicio público pasajeros No. 8001061072 opera en exceso y una vez agotado el valor asegurado en la póliza No. 8001061071;

###### disponibilidad de la suma asegurada;

###### genérica o innominada

**VALOR DE LA CONTINGENCIA**: **(Diligenciar sólo para procesos en contra de AXA COLPATRIA)**:

$15.820.556.88

**PROCESOS EN CONTRA**

**Es el valor estimado de condena**. $15.820.556.88

**CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:**

**PROCESOS EN CONTRA**

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatria

**REMOTO NULO:** En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

**PROCESOS A FAVOR**

**PROBABLE**: Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

**EVENTUAL**: Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

**REMOTA**: Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatria

Probable Eventual Remota X Remoto Nulo

**BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:**

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

**El proceso se califica como remoto pues es poco probable que se emita una sentencia condenatoria para AXA COLPATRIA; en primera téngase en cuenta que en general, habría operado la prescripción de la acciones derivadas del contrato de transporte en los términos del artículo 992 del Código de Comercio pues por un lado, la presunta conciliación extrajudicial, a la cual el asegurado alega no fue debidamente notificado, se presentó el 25 de julio de 2017, es decir, más de dos años después de ocurrido el accidente, y por tanto, ya había prescrito la acción, de prosperar el argumento del asegurado de que no fue debidamente citado a la conciliación extrajudicial, se deberá tener en cuenta entonces qué la demanda fue radicada el 29 de julio de 2022 y que Flota Magdalena se notificó por conducta concluyente el 11 de julio de 2024, es decir, pasados más de dos años de ocurrencia del accidente, que recordemos ocurrió el 5 de septiembre de 2014. Además, las pólizas a afectar, en este caso la póliza No. 8001061071 no prestaría cobertura temporal para los hechos materia de litigio; frente a la temporal, el condicionado general exige no solo que los hechos hayan ocurrido dentro de la vigencia de la póliza, sino que, la reclamación al asegurado/aseguradora, se haya presentado dentro de los dos años siguientes a la ocurrencia del hecho, cosa que no ocurrió en el presente asunto según ya se explicó, de otro lado, y en lo que tiene que ver con la cobertura material, si se prestaría. Esto, pues si bien el caso no cumpliría con la definición del amparo incluido en las condiciones generales de la póliza, estas a su vez puede interpretarse como una clausula abusiva, pues impone una carga excesiva al tercero afectado.**

**ETAPA ACTUAL DEL PROCESO**: TRASLADO/CONTESTACIÓN DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Última Actuación**:** CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA AXA COLPATRIA

Fecha Actuación: 08/11/2024

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

# FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA